FORMATO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		
CÓDIGO: GJ-GC-F02	VERSIÓN 1.0	

1.1 FECHA:	MAYO de 2026
1.2 DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	ORGANIZACIÓN PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE IPIALES "ORDEPI".
1.3 SUMINISTRO	Mínima Cuantía
1.4 OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO	SUMINISTRO DISEÑO E INSTALACION DE LETRAS EN ACERO DESTINADAS AL EMBELLECIMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL DE IPIALES.

A. TIPO DE CONTRATACIÓN

Prestación de servicios		Compraventa		Obra pública	
Convenio / contrato interadministrativo		Suministro	X	Concesión	
Arrendamiento		Consultoría		Otro, ¿cuál?	

B. Descripción de la Necesidad.

La Organización para la Recreación y el Deporte de Ipiales – ORDEPI, en cumplimiento de sus funciones orientadas a la administración, mantenimiento, fortalecimiento y promoción de los escenarios deportivos del Municipio de Ipiales, requiere adelantar el suministro, diseño e instalación de letras en acero destinadas al embellecimiento del Estadio Municipal de Ipiales, con el propósito de mejorar las condiciones visuales, urbanísticas e institucionales de este escenario deportivo de alta concurrencia ciudadana.

La necesidad surge en razón a que el Estadio Municipal constituye uno de los principales espacios para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas, culturales y de integración comunitaria del municipio, siendo además un punto de referencia para eventos de carácter local, regional y nacional. No obstante, actualmente el escenario presenta la ausencia de elementos visuales e identificativos modernos que fortalezcan su imagen institucional, sentido de pertenencia y apropiación ciudadana, afectando la percepción estética y el impacto visual del espacio público deportivo.

En ese sentido, se hace necesario implementar elementos ornamentales y de identificación elaborados en acero, con características de resistencia, durabilidad y adecuado acabado arquitectónico, que permitan resaltar el nombre e identidad del escenario deportivo, contribuyendo al embellecimiento urbano, al fortalecimiento de la imagen institucional del municipio y a la generación de espacios visualmente adecuados para la comunidad y visitantes.

La instalación de letras en acero permitirá además mejorar las condiciones de presentación del escenario para actividades oficiales, encuentros deportivos, transmisiones, actos protocolarios y procesos de promoción turística y deportiva del municipio, garantizando materiales de alta calidad y larga vida útil frente a las condiciones climáticas y de uso constante del Estadio Municipal de Ipiales.

Por lo anterior, se evidencia la necesidad de contratar el suministro, diseño e instalación de letras en acero destinadas al embellecimiento del Estadio Municipal de Ipiales, garantizando una intervención estética, funcional y acorde con la importancia institucional y deportiva de este escenario para el municipio.

C. Objeto del contrato

"SUMINISTRO DISEÑO E INSTALACIÓN DE LETRAS EN ACERO DESTINADAS AL EMBELLECIMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL DE IPIALES."

D. Clasificación UNSPSC:

asificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase
60111300	E PRODUCTOS DE USO FINAL	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Decoraciones y suministros del aula	Letras y números decorativos
31132100	D COMPONENTES Y SUMINSITROS	Componentes y Suministros de Manufactura	Forjaduras	Forjas de acero

E. Descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	**SUMINISTRO DISEÑO E INSTALACIÓN DE LETRAS E ACERO PERFORADA CALIBRE 2.5. CON SOLDADURA A VARILLA DE 10CM PINTURA ESTILO ENVEJECIDA DE ALTA DURABILIDAD, MEDIDAS DE LETRA 90 CM DE ALTO PARA COMPLETAR LA FRASE "ESTADIO MUNICIPAL DE IPIALES"**	1

F. Valor estimado del contrato y justificación

El valor estimado del contrato es de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000,00 PESOS), que incluye todos los impuestos y gravámenes a que haya lugar.

El valor resulta del siguiente presupuesto/análisis:

Para determinar el valor estimado del contrato y establecer el contexto del proceso de contratación, la entidad estatal ha diseñado un análisis del sector conforme lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 y el manual de estudio del sector expedido por Colombia Compra Eficiente, para lo cual se tuvo en cuenta en primera instancia la naturaleza de la contratación, la entidad ha determinado las particularidades que se requieren para garantizar la efectiva ejecución del objeto de la presente contratación:

Para la elaboración del estudio de mercado o soporte económico se utilizaron diversos métodos de estimación de precios; este estudio se llevó a cabo mediante los siguientes mecanismos

Solicitud de cotizaciones a empresas que prestan los servicios, objeto del presente proceso, de las cuales, DOS (2) de ellas, enviaron su cotización y se calculó el promedio con los precios ofertados. Estos precios de mercado van acordes con la realidad de sector, de la siguiente manera:

1. Cotización N° 1:

DIEGO GABRIEL SAA RODRIGUEZ
C.C. Nº: 87103402

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TOTAL
1	SUMINISTRO DISEÑO E INSTALACIÓN DE LETRAS EN ACERO PERFORADA CALIBRE 2.5. CON SOLDADURA A VARILLA DE 10CM PINTURA ESTILO ENVEJECIDA DE ALTA DURABILIDAD, MEDIDAS DE LETRA 90 CM DE ALTO PARA COMPLETAR LA FRASE "ESTADIO MUNICIPAL DE IPIALES"	1	$20.588.235,00

El valor de la propuesta incluye todos los impuestos nacionales y municipales a que haya lugar, incluido el IVA o impuesto al consumo, gastos de transporte para entrega en sitio, logística, pólizas y los demás gastos que apliquen en la ejecución del presente contrato.

Para efectos de la determinación del presupuesto oficial para la presente contratación. la entidad determina el valor promedio de las cotizaciones recolectadas en el sondeo del mercado

Promedio de Costos:

COTIZACIÓN	VALOR
DIEGO GABRIEL SAA RODRIGUEZ	$20.588.235

Como parte del estudio del sector, se ha consultado procesos de contratación similares:

Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Cuantía
INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES	SMC-008-2025	CONTRATAR, LA FABRICACIÓN, EL SUMINISTRO, EL TRANSPORTE Y LA INSTALACIÓN DE UN AVISO CORPÓREO CON LETRAS EN VOLUMEN (3D) CON EL TEXTO "MANIZALES DEL ALMA" MANUFACTURADO EN LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO	31.622.825 COP
AEROCIVIL	25001376 H1 DE 2025	53600C0697 ELABORAR E INSTALAR LA SEÑALETICA, LETREROS Y AVISOS DE LAS INSTALACIONES AERONAUTICAS DE LA REGIONAL ORIENTE	120.000.000 COP
COMANDO AEREO DE COMBATE No. 4	084-00-G-CACOM4-EIHFA-2025	ADQUISICION E INSTALACION DE LETREROS Y ELEMENTOS DE SEÑALIZACION Y VISUALIZACION INSTITUCIONAL PARA EXTERIORES E INTERIORES DE LAS DIFERENTES AREAS DEL CACOM 4	52.276.700 COP
MUNICIPIO DE EBEJICO	MC015-2025	Suministro e instalación de letreros	39.799.996 COP

conclusiones del estudio del sector:

Los anteriores contratos publicados en el SECOP están relacionados con el suministro objeto del contrato: de acuerdo al análisis de los procesos expuestos en la tabla anterior, lo que demuestra que se ha llevado a cabo procesos de suministro relacionados con el objeto del presente contrato.

Para efectos de la determinación del presupuesto oficial para la presente contratación, la entidad determina establecer, tomando como precio de referencia el valor más bajo del anterior análisis, obtenido como resultado de la confrontación de las cotizaciones recolectadas en el sondeo del mercado y SECOP.

Teniendo en cuenta la política de austeridad en el gasto y el buen manejo de los recursos económicos del Municipio, para este proceso se debe escoger la propuesta que represente el mejor beneficio para la entidad en cuanto a valor promedio de los servicios ofrecidos.

G. Disponibilidad presupuestal

CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR CDP

2026.ORD.01.000064	2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	08.04.2026	$ 20.588.235

H. Valor y forma de pago

El valor estimado del contrato es de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (**$ 20.588.235**),** que incluye todos los impuestos y gravámenes a que haya lugar.

ORDEPI de Ipiales, se compromete a pagar al contratista a través de Actas parciales o un acta única y final, previa acta de recibo a entera satisfacción suscrita por el supervisor.

I. Domicilio

Municipio de Ipiales, Nariño.

J. Plazo

El plazo de ejecución del contrato será de tres (03) dias desde el perfeccionamiento del mismo con acta de inicio. El contrato estará vigente hasta su liquidación.

H. Riesgos

Para el presente procedimiento contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el contrato.

De acuerdo con el procedimiento de la referencia, se establece la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el presente contrato:

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	A quien se asigna

1	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Que el proceso se declare desierto	Imposibilidad de satisfacer la necesidad en el tiempo establecido.	2	4	6	ALTO	ORDEPI
2	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Que se presenten ofertas artificialmente bajas	No lograr cumplir con el objeto contractual	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA
3	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	incumplimiento del amparo solicitado	incumplimiento del objeto contractual	3	4	6	ALTO	CONTRATISTA

Nº	¿A quién se le		Tratamiento / control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento / control	Afecta la ejecución del contrato	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Monitoreo y revisión	
	contratista	Municipio		probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría						Cómo realiza el monitoreo	Periodicidad d cuando
1	x		Verificación de las ofertas en el momento de la evaluación.	1	2	3	BAJO	NO	Contratista	NO	El día de la evaluación	El día de la adjudicación	Verificando la oferta económica una vez se realice el cierre del proceso y solicitando las explicaciones necesarias.	Durante el plazo para evaluar.

2	x		Verificación al momento de la recepción.	1	1	2	BAJO	NO	supervisor	NO	Ejecución	N/A	Verificación del estado de los insumos solicitados.	En el momento de la recepción

K. Obligaciones del contratista:

1. Diseñar, fabricar, suministrar e instalar las letras en acero objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas, medidas, diseño, acabados, calidad y características descritas en el estudio previo y la propuesta presentada.
2. Garantizar que las letras y demás elementos utilizados sean nuevos, de primera calidad, resistentes a la intemperie, libres de defectos de fabricación y aptos para su instalación en espacios exteriores del Estadio Municipal de Ipiales.
3. Realizar el diseño, fabricación, transporte e instalación de las letras dentro de los plazos establecidos en el contrato y conforme a las instrucciones impartidas por el supervisor.
4. Asumir los costos de transporte, cargue, descargue, montaje, herramientas, equipos, personal y demás gastos necesarios para la correcta ejecución e instalación de las letras en el lugar indicado por ORDEPI.
5. Garantizar la correcta fijación, estabilidad y seguridad de las letras instaladas, evitando riesgos para los usuarios y visitantes del escenario deportivo.
6. Reemplazar, reparar o corregir, a su costa y sin generar costos adicionales para la entidad, cualquier elemento que presente defectos, daños, deterioro prematuro, errores de instalación o incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.
7. Mantener los precios ofertados durante toda la ejecución contractual, sin lugar a reajustes, salvo disposición legal en contrario.
8. Cumplir con las normas de seguridad industrial, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales durante las actividades de fabricación, transporte e instalación de las letras.
9. Suministrar al personal encargado de la instalación todos los elementos de protección personal requeridos para la ejecución segura de las actividades contratadas.
10. Atender oportunamente las instrucciones, observaciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro o facturas debidamente soportadas, acompañadas de los informes y actas de recibido a satisfacción suscritas por el supervisor del contrato.
12. Acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, como requisito previo para cada pago.
13. Responder por la calidad, durabilidad y correcto funcionamiento de las letras instaladas, conforme a las garantías legales y comerciales aplicables.
14. Abstenerse de ceder total o parcialmente el contrato sin autorización previa y expresa de ORDEPI.
15. Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato, informando oportunamente cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del objeto contractual.
16. Permitir la supervisión, seguimiento y control por parte de ORDEPI, suministrando la información y documentación que le sea requerida.
17. Cumplir con la normatividad vigente en materia laboral, de seguridad social, seguridad y salud en el trabajo y demás obligaciones legales frente al personal utilizado para la ejecución del contrato.

18. Responder por los daños o perjuicios que se ocasionen a la entidad o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato o de una inadecuada instalación de las letras.
19. Presentar los informes que le sean requeridos sobre el avance y ejecución del contrato, incluyendo registro fotográfico del proceso de instalación y entrega final.
20. Garantizar que el diseño y acabado de las letras contribuyan al embellecimiento y mejoramiento visual del Estadio Municipal de Ipiales, conforme a las directrices institucionales impartidas por ORDEPI.
21. Reportar oportunamente al supervisor cualquier inconveniente técnico, logístico o estructural que pueda afectar la ejecución del contrato, proponiendo las soluciones correspondientes.
22. Presentar la garantía exigida dentro del término establecido en el contrato.
23. Cumplir a cabalidad con todas las cláusulas contractuales y con las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato de suministro, diseño e instalación.
24. Guardar reserva y confidencialidad respecto de la información de ORDEPI conocida con ocasión de la ejecución contractual, en los términos establecidos por la ley.
25. Mantener actualizado su domicilio y datos de contacto durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
26. Cumplir con las demás obligaciones contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y aquellas inherentes a la correcta ejecución del objeto contractual.

L. obligaciones de ORDEPI:

1. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para contratar los servicios;
2. Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal.
3. Realizar los aportes del presente contrato en la cantidad y forma establecidas en el mismo;
4. Garantizar la existencia de partida suficiente para su pago.
5. Gestionar y facilitar los espacios y escenarios deportivos y/o recreativos necesarios para la realización de las actividades necesarias.
6. Apoyar la convocatoria y actividades que realice la entidad contratista natural o jurídica en aras de cumplir de la mejor manera la ejecución del objeto contractual.
7. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato, certificar el cumplimiento de las obligaciones a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control;
8. Las demás contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993.

M. Supervisión.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor.

La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior y atendiendo al objeto del contrato, ORGANIZACIÓN PARA LA RECREACIÓN Y EL DE IPIALES "ORDEPI"., ejercerá la Supervisión del Contrato en virtud de la Ley 1474 de 2011; lo ejercerá EL **DIRECTOR EJECUTIVO DE ORDEPI** o quien este delegue para tal función, quien será designado mediante comunicación escrita.

Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos, además de:

1. Velar por la correcta ejecución y cumplimiento del presente contrato.
2. Supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
3. Emitir conceptos sobre solicitudes de suspensión, adición o modificación del contrato y los que se requieran en la calidad de supervisor del mismo.
4. Suscribir los certificados de satisfacción correspondientes.
5. Suscribir las respectivas actas de supervisión o liquidación.
6. Las demás contempladas en los estudios previos, la ley y aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

N. Requisitos mínimos habilitantes

N°	Persona natural	N°	Persona jurídica
1.	Carta de presentación de la oferta (ver anexo).	1.	Carta de presentación de la oferta (ver anexo).
2.	Documento de conformación de oferente plural. (si aplica)	2.	Documento de conformación de oferente plural. (si aplica)
3.	Registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio (para personas naturales registrados como comerciantes), con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso y renovado para 2025.	3.	Certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso y renovado para 2025
4.	Copia de la cédula.	4.	Copia de la cédula del representante legal.
5.	Registro único tributario (RUT)- Actualizado	5.	Registro único tributario (RUT)- Actualizado
6.	Certificado de afiliación respectivo o el certificado de pago de la correspondiente planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.	6.	Certificado suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el certificado.
7.	Establecimiento de comercio: Para garantizar el cumplimiento oportuno y eficiente del objeto contractual, se exige que el proponente cuente con establecimiento de comercio registrado en el municipio de Ipiales. Esta condición asegura: • **Oportunidad en la entrega**, evitando retrasos logísticos.	7	Establecimiento de comercio: Para garantizar el cumplimiento oportuno y eficiente del objeto contractual, se exige que el proponente cuente con establecimiento de comercio registrado en el municipio de Ipiales. Esta condición asegura: • **Oportunidad en la entrega**, evitando retrasos logísticos.

	• **Facilidad de supervisión y control**, al permitir verificar directamente la calidad y avances del suministro. • **Apoyo a la economía local**, fortaleciendo el comercio del municipio. • **Reducción de costos y riesgos**, al eliminar sobrecargos de transporte y facilitar la atención de garantías o reclamos. En este sentido, el requisito no es restrictivo sino razonable y proporcional, orientado a la satisfacción de los beneficiarios y al uso eficiente de los recursos públicos.; el cual se debe adjuntar el respectivo Registro Mercantil. .		• **Facilidad de supervisión y control**, al permitir verificar directamente la calidad y avances del suministro. • **Apoyo a la economía local**, fortaleciendo el comercio del municipio. • **Reducción de costos y riesgos**, al eliminar sobrecargos de transporte y facilitar la atención de garantías o reclamos. En este sentido, el requisito no es restrictivo sino razonable y proporcional, orientado a la satisfacción de los beneficiarios y al uso eficiente de los recursos públicos.; el cual se debe adjuntar el respectivo Registro Mercantil
8	Copia de la libreta militar o constancia de tener definida la situación militar, o de que la misma está en trámite.	8	Copia de la libreta militar o constancia de tener definida la situación militar, o de que la misma está en trámite del representante legal.
9	Antecedentes disciplinarios con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso.	9	Antecedentes disciplinarios del representante legal y de la empresa, con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
10	Antecedentes fiscales con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso.	10.	Antecedentes fiscales del representante legal y de la empresa, con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
11	Antecedentes judiciales con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso.	11	Antecedentes judiciales del representante legal, con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
12	Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso.	12	Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) del representante legal, con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
13	Certificado REDAM: los representantes legales de las personas jurídicas y de los proponentes plurales interesados en el presente proceso contractual debe allegar, como requisito habilitante, el certificado de No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Con fecha de expedición no mayor a 30 días.	13	Certificado REDAM: los representantes legales de las personas jurídicas y de los proponentes plurales interesados en el presente proceso contractual debe allegar, como requisito habilitante, el certificado de No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Con fecha de expedición no mayor a 30 días.
14	Paz y salvo Municipal: Expedido por la administración Municipal en donde se ejecutará el contrato.	14	Paz y salvo Municipal: Expedido por la administración Municipal en donde se ejecutará el contrato.
15	Compromiso anticorrupción.	15.	Compromiso anticorrupción.

O. Forma de acreditar la capacidad Jurídica.

La persona natural inscrita como comerciante debe tener registrado una actividad mercantil que le permita ejecutar el objeto del contrato, así mismo la persona jurídica deberá permitirle la posibilidad de ejecutar el objeto del contrato.

Tanto la persona natural como jurídica deben demostrar una experiencia de 10 años o más en actividades relacionadas al objeto del contrato, las cuales se verificarán con la constitución de la matrícula mercantil o el certificado de existencia y representación legal u otro documento idóneo

P. Forma de acreditar la experiencia mínima.

EXPERIENCIA GENERAL:

Presentar máximo dos (02) Contratos cuyo objeto corresponda a suministro diseño e instalación de letras o letreros e acero, donde de manera individual o en conjunto acrediten al menos el 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV de la época de terminación de cada contrato, el cual, se puede acreditar mediante uno de los siguientes documentos:

a) Copia del contrato con su respectiva acta final a entera satisfacción
b) Copia del contrato con su respectiva acta de liquidación
c) una Certificación de experiencia.
Contenido mínimo de las certificaciones:
En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante o por el competente, en el cual consté como mínimo:
(i) la relación de cada uno de los contratos,
(ii) nombre del contratante y contratista.
(iii) número del contrato
(iv) objeto,
(v) plazo de ejecución
(vi) valor contratado
(vii) fechas de inicio y terminación
(viii) cumplimiento del contrato.

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

Aparte de los contratos aportados como experiencia general el proponente deberá presentar al menos un (01) Contrato de suministro de letras para escenarios deportivos para entidades públicas, el cual, se puede acreditar mediante uno de los siguientes documentos:

a) Copia del contrato con su respectiva acta final a entera satisfacción
b) Copia del contrato con su respectiva acta de liquidación

c) una Certificación de experiencia.
Contenido mínimo de las certificaciones:
En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante o por el competente, en el cual consté como mínimo:
(i) la relación de cada uno de los contratos,
(ii) nombre del contratante y contratista.
(iii) número del contrato
(iv) objeto,
(v) plazo de ejecución
(vi) valor contratado
(vii) fechas de inicio y terminación
(viii) cumplimiento del contrato.

Q. Capacidad financiera mínima y forma de verificar su cumplimiento.

NO APLICA.

El precio es el factor de Selección.

De acuerdo al literal (c) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, al numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de2015 y al Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía. Pág. 6, expedido por Colombia Compra Eficiente, el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal adjudicará el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

R. Multas.

Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al 5% del valor del contrato.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

S. Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de ejecución se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final del objeto contratado, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o interventor, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento del factor técnico, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado al supervisor o interventor, sin la debida aprobación, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se les impondrá una multa equivalente a 20 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este, con la aceptación de la oferta, autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

T. <u>Clausula Penal Pecuniaria.</u>

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud de la aceptación de la oferta, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al 30% del valor del contrato. La presente cláusula

penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud de la aceptación de la oferta. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo 2.** El Contratista con la aceptación de la oferta, acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **Parágrafo 3.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

U. Caducidad y sus efectos.

La caducidad es la estipulación en virtud de la cual, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la Entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que la Entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la Entidad tome posesión de la obra, bien o servicio o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

V. Clausulas exorbitantes-interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato.

Con la aceptación de la oferta se entienden incorporadas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales del contrato, conforme a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

W. Declaratorias de incumplimiento.

En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, ORDEPI adelantará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

X. Indemnidad.

El Contratista, con la aceptación de la oferta, se obliga a mantener libre a la entidad contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa sus actuaciones.

Y. Garantías

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a favor de la ORGANIZACIÓN PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE IPIALES-ORDEPI. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos.

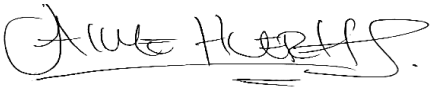
AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10% del valor del contrato	Por el termino de duración del mismo y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES	10% del valor del contrato	Por el termino de duración del mismo y cuatro (4) meses más.

Z. Impuestos y deducciones.

Las personas naturales y/o jurídicas que contraten con la entidad, deberán tener en cuenta los tributos locales y nacionales, así como las contribuciones y tazas que se aplicaran al presente contrato: IMPUESTOS MUNICIPALES:

- Pro-Cultura 2%;
- UDENAR 0.5%;
- Adulto Mayor 4%,
- Paz y salvo municipal,
- Estampilla pro-deporte 2%.

Ipiales, mayo de 2026.

Reviso por:	Aprobado por:
Firma: 	**Firma:** 
Nombre: MARCELA CHITAN	**Nombre: ALEJANDRO HUERTAS**
Cargo: SUBDIRECTORA FINANCIERA ORDEPI. Organización para la Recreación y el Deporte de Ipiales"ORDEPI"	**Cargo:** DIRECTOR EJECUTIVO. Organización para la Recreación y el Deporte de Ipiales"ORDEPI"